



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 247

VISTO:

El Decreto Provincial N° 950/01, Y

CONSIDERANDO:

QUE, por la citada norma el Ejecutivo Provincial adhiere a las disposiciones nacionales en lo que respecta al padrón electoral y a la fecha de convocatorias de elecciones.

QUE, el artículo 8° expresa que los Municipios que resuelvan adherir al régimen de simultaneidad adoptado por la provincia deberán dictar la Ordenanza respectiva.

QUE, al no tener un Sistema Electoral propio este Municipio debe adherir a lo dispuesto en el orden provincial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Trevelin, al régimen de simultaneidad adoptado por la Provincia del Chubut mediante Decreto 950 del Poder Ejecutivo Provincial, para las elecciones provinciales y nacionales previstas para el día 14 de Octubre de 2.001.-

ARTÍCULO 2° : DELÉGUESE en la Junta Electoral Provincial las atribuciones del tribunal Electoral Municipal.-

ARTÍCULO 3° : PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación .-

ARTÍCULO 4° : REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

Pusana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Juan Marcelo Calomeni
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2.001, REGISTRADA BAJO ACTA 686.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.

ORDENANZA Nº 247

VISTO

El Decreto Provincial Nº 92001 Y

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.

CONSIDERANDO:
QUE por la citada norma el Ejecutivo Provincial adhiera a las disposiciones
nacionales en lo que respecta al padrón electoral y a la fecha de convocatorias de
elecciones.
QUE el artículo 6º expresa que los Municipios de la Provincia deberán adoptar el
régimen de similitud adoptado por la Provincia de Chubut.
Ordenanza Municipal Nº 247
QUE el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 92001 Y establece que el Poder
Ejecutivo Provincial adhiera a las disposiciones nacionales en lo que respecta al
padrón electoral y a la fecha de convocatorias de elecciones.

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

TREVELIN, 22 de Agosto de Dos Mil Uno.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a Municipalidad de Trevelin, al régimen de
similitud adoptado por la Provincia del Chubut mediante Decreto 920 del
Poder Ejecutivo Provincial, para las elecciones provinciales y nacionales previstas
para el día 14 de Octubre de 2001.

ARTÍCULO 2º: DELIBÉRASE en la Junta Electoral Provincial las atribuciones
del tribunal Electoral Municipal.

ARTÍCULO 3º: PASAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su
implementación.

ARTÍCULO 4º: REGISTRARSE, comunicarse, desc a publicidad y cumplido.
ARCHIVARSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 14 DE
AGOSTO DE 2001, REGISTRADA BAJO ACTA 688.